



PHILIP MORRIS SPAIN



CÁTEDRA DE MECENAZGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA EMPRESA PHILIP MORRIS Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN REDUCCIÓN DE RIESGO CARDIOVASCULAR DE EXTREMADURA (CIRRCE)

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n, y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Pedro María Fernández Salguero, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE nº 9, de 13 de enero de 2023), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados y,

De otra parte, D. Gonzalo Salafranca, de nacionalidad española, mayor de edad, en representación en su condición de Director de Asuntos Gubernamentales y Regulatorios de PHILIP MORRIS SPAIN S.L. (CIF B35107911) con domicilio en C/ José Lázaro Galdiano 6 4º, 28036 Madrid y Jorge Soler González, de nacionalidad española, mayor de edad, en su condición Sr Manager Science and Political Activation de la misma empresa.

Y de otra parte, Miguel Ángel Morales Sánchez, de nacionalidad española, mayor de edad en nombre y representación en su condición de presidente de la Diputación de Cáceres, con CIF P1000000H y sede en Plaza Sta. María, 10003, Cáceres

EXPONEN

Primero. - Que las Cátedras de Mecenazgo constituyen una forma de colaboración entre la Universidad de Extremadura y empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones y otras entidades públicas o privadas y tienen como finalidad la realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento en un área de interés común y durante un tiempo determinado.



PHILIP MORRIS SPAIN



Segundo. - Que la Universidad de Extremadura es una institución de derecho público que tiene como finalidad la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

Tercero. - Que las instituciones que patrocinan esta Cátedra están interesadas en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el área de la investigación en reducción del riesgo cardiovascular

Cuarto. - Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio, definiendo como ámbitos de interés prioritario la realización de estudios científicos sobre reducción del riesgo cardiovascular y el riesgo cardiorenal, así como el impulso de estudios de posgrado en esta área y la diseminación de resultados en los foros adecuados.

Quinto. - Que, según la Normativa de creación de Cátedras y Aulas de Mecenazgo de la Universidad de Extremadura, el Vicerrectorado con competencias en I+D+i será el encargado de la gestión y administración del presente Convenio, y estas labores se llevarán a cabo desde el Servicio de Gestión y Transferencia de Resultado de Investigación (SGTRI) de la UEX.

Sexto. - Que, al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos y colaborar en sus respectivos ámbitos de actuación, deciden concertar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la creación, por parte de la Universidad de Extremadura y con la colaboración y el apoyo económico de la empresa Philip Morris y de la Diputación de Cáceres, de la "**Cátedra de Investigación en Reducción de Riesgo Cardiovascular de Extremadura (CIRRCE)**" (en adelante, "la Cátedra").

Segunda. - El objetivo general de la creación de esta cátedra es potenciar las relaciones de colaboración entre las instituciones y empresas participantes, fomentando la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en el ámbito de la reducción del riesgo cardiovascular.

Tercera. - La Cátedra estará vinculada a la Facultad de Medicina y CCSS de la UEX, donde se realizarán, preferentemente, las actividades de ésta.

La Facultad de Medicina de la UEX facilitará un local equipado informática y telemáticamente para el correcto desarrollo de las actividades de la Cátedra.



PHILIP MORRIS SPAIN



La Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la UEX, así como en las páginas web de la Diputación de Cáceres y de la empresa Philip Morris.

Cuarta. - En el futuro, podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y, en las condiciones financieras y contractuales que acuerden las mismas con carácter previo y por escrito. En caso de desacuerdo en las condiciones, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento, de no llegarse, ninguna de las partes podrá imponer a la otra la participación de una empresa o entidad tercera, y de hacerlo, se considerará un supuesto de incumplimiento del presente Convenio, con los consiguientes efectos.

Quinta. - La Diputación de Cáceres y la empresa Philip Morris proveerán de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de este Convenio, que será inicialmente de dos (2) años desde la firma del presente Convenio según la Normativa de creación de Cátedras y Aulas de Mecenazgo de la Universidad de Extremadura.

- Para la Diputación de Cáceres los compromisos de aportación se canalizarán a través del convenio interadministrativo que se adjunta a este documento, en los términos y cuantías recogidas en el Acuerdo de Pleno del 27 de Febrero de 2025.
- La empresa Philip Morris realizará una aportación fija anual de treinta mil euros (30.000 euros).

Esta aportación se podrá complementar con contribuciones extraordinarias tanto por parte de Philip Morris y la Diputación de Cáceres, como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra en los términos recogidos en la cláusula cuarta del Convenio, cuando la naturaleza del proyecto lo demande, y siempre que las partes así lo acuerden por escrito.

Sexta. - Los ingresos de todos los fondos de la Cátedra se realizarán, mediante talón nominativo o transferencia bancaria en el Banco de Santander en la c/c IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524, abierta a nombre de la UEX, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

Las instituciones patrocinadoras ingresarán cada una a la Universidad de Extremadura la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros), tras la emisión de las correspondientes facturas por parte de la UEX en el caso de Philip Morris. En el caso de la Diputación se abonará a la UEX la aportación económica que corresponda en su caso, una vez se tramite el expediente administrativo y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al mismo tanto para la concesión como su posterior justificación.

La distribución de los pagos será como sigue:



PHILIP MORRIS SPAIN



- Philip Morris realizará un primer pago de 30.000 euros en el mes de Abril de 2025 y un segundo pago de otros 30.000 euros en Abril de 2026
- La Diputación de Cáceres se compromete a la tramitación del expediente de administrativo para la anualidades 2025 y 2026 en el primer semestre del actual ejercicio presupuestario.

Séptima.- La Cátedra realizará cada año un Programa de Actividades recogidas en el anexo I a este convenio de colaboración, y que serán acordadas por la Comisión de seguimiento, en el que se incluirá el plan de generación y de aplicación de recursos.

Las Cátedra deberá entregar al vicerrectorado con competencias en I+D+i una Memoria de Actividades anual durante el primer trimestre del año siguiente al periodo cubierto por la correspondiente Memoria, que será de un año natural.

Octava.- Para cada actividad prevista en el Programa se realizará una Memoria-Proyecto, que será aprobada por la Comisión de seguimiento. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este Convenio y las actividades se ejecutarán en los términos y condiciones previstas en ellas.

Novena.- En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión de seguimiento de la Cátedra, que aprobará el Reglamento de Funcionamiento de la misma y que estará integrada por seis (6) miembros:

A) Tres miembros vinculados a la UEX, cuyo nombramiento estará ligado a la permanencia de su vinculación a la UEX:

- **D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva**, Profesor titular del Dpto. de Ciencias Biomédicas, Jefe de Servicio de Nefrología del Hospital Universitario de Badajoz y Coordinador del Grupo de Trabajo de Prevención de Riesgo Cardiovascular y Renal de la Sociedad Española de Nefrología
- **D. Guillermo Gervasini Rodríguez**, Catedrático de Farmacología del Dpto. de Terapéutica Médico Quirúrgica y coordinador del grupo de investigación FARCLIN (CTS025)
- **D^a Sonia Mota Zamorano**, Profesora Contratada Doctor, Centro Universitario de Plasencia, UEx

B) Tres miembros de las entidades patrocinadoras, cuyo nombramiento estará ligado a su permanencia en dicha entidad:

- **D. Jorge Soler González**, Director de Asuntos Médicos y Científicos, Philip Morris.
- **D. Gonzalo Salafranca**, Director de Asuntos Gubernamentales y Regulatorios, Philip Morris

- **D. Miguel Ángel Morales Sánchez**, Presidente de la Diputación de Cáceres

Décima.- Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) Aprobar el plan anual de actividades.
- b) Aprobar el presupuesto anual.
- c) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- d) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con el Convenio y la normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e) Elevar a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos. En particular, las acciones que afecten a la Facultad a la que está adscrita la cátedra deberán contar con el visto bueno del Decano.
- f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio de Colaboración.
- g) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- h) Promover cualesquiera otras posibilidades de colaboración conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
- i) Aprobar la memoria anual que presentará el Director de la Cátedra.

Todas las decisiones de la Comisión de seguimiento serán aprobadas por mayoría simple de los miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario cuando sea convocada por el Director de la Cátedra.

Decimoprimera: La dirección de la Cátedra corresponderá a D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva, que será el responsable de:

- Convocar a la Comisión de Seguimiento.
- La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.
- Presentar al vicerrectorado con competencias en I+D+i el plan anual de actividades, el presupuesto anual, así como la memoria anual de actividades, todo ello, una vez aprobados por la comisión de seguimiento.

Asimismo, el Director desarrollará todas aquellas otras funciones que le sean expresamente encomendadas por acuerdo escrito de la Comisión de Seguimiento.



PHILIP MORRIS SPAIN



Decimosegunda.- Los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos de investigación financiados por la Cátedra que se realicen durante la vigencia del presente Convenio corresponderán a sus autores. No obstante, los derechos de edición y/o de explotación de los referidos trabajos pertenecerán conjuntamente a la Universidad de Extremadura y a la Empresa

Expresamente, se establece que la Comisión de Seguimiento será la única que podrá aprobar la divulgación, y en su caso, publicación, de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. A tal efecto, el investigador o persona encargada de cada uno de los trabajos preparará, por escrito, un informe final para presentar a la Comisión de Seguimiento. El contenido de este informe final será el que la Comisión de Seguimiento considerará con el fin de decidir la divulgación y/o publicación de cualquiera de los referidos trabajos o estudios, así como, en su caso, las condiciones de los mismos.

En cuanto a los derechos patrimoniales derivados de la obra colectiva, pertenecerán conjuntamente y en la misma proporción, a la Universidad de Extremadura y a la Empresa.

Los autores que contribuyan con sus aportaciones personales (trabajos, escritos, artículos, etc.) a la/s obra/s colectiva/s no tendrán derechos sobre la misma. No obstante, en aquellas obras que no pudieran ser calificadas como obras colectivas por imperativo legal, el autor ostentará plenos derechos sobre su obra.

Decimotercera.- El reparto de la titularidad de derechos de propiedad industrial será de la siguiente manera:

1. Por defecto, la titularidad corresponderá a la entidad que haya generado los resultados o a ambas entidades cuando no sea posible distinguir la aportación de cada entidad en los resultados generados.
2. En caso de que los resultados sean en copropiedad, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

Decimocuarta.- La UEx difundirá la participación y colaboración de las instituciones firmantes del convenio en las actividades que realice la Cátedra. Específicamente, se comprometerá a:

- Presentación pública de la Cátedra.
- Inclusión de información de la Cátedra en la página web de la UEx.
- Las memorias anuales de la Cátedra serán públicas y estarán a disposición del público en general en formato electrónico en la página Web de la UEx.



PHILIP MORRIS SPAIN



Decimoquinta.- Todas las modificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado u otro medio que la Comisión de Seguimiento acuerde adecuado.

Este documento y su Anexo representan la relación contractual válida entre las partes, sin que ello sea óbice para que las mismas, en aras de la ejecución del presente Convenio, puedan firmar por escrito acuerdos específicos. Tales acuerdos no serán considerados modificaciones o enmiendas al presente Convenio.

No será efectiva ninguna enmienda, modificación, alteración o renuncia a las disposiciones del presente Convenio, salvo que se realice por escrito y sea firmada por las partes o, en su caso, por la parte que renuncie a alguno de sus derechos, haciéndose constar como adenda a este documento

Sin el consentimiento expreso de las partes y por escrito, no se podrá ceder este Convenio, ni cualesquiera derechos u obligaciones derivadas del mismo, ni subrogar a persona alguna en su posición jurídica, ni tampoco realizar subcontratación alguna.

A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimosexta.- En los términos de la cláusula Quinta, el presente Convenio se establece con una duración de dos (2) años, a contar desde el momento de la firma, pudiendo ser renovado por periodos iguales si media acuerdo explícito y por escrito de las partes.

Decimoséptima.- A las Cátedras de Mecenazgo se les aplicarán las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en la Normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

El desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de las Cátedras de Mecenazgo estará sujeto a los procedimientos establecidos en la normativa interna de la Universidad de Extremadura que les resulte de aplicación. (Normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación; normativa de cursos de posgrado, normativa de prácticas en empresa, etc.)



PHILIP MORRIS SPAIN



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de seguimiento, en primera instancia. De no ser así se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Badajoz.

Habiendo leído el presente documento por sí mismos y hallándose conformes, lo firman mediante firma digital reconocida en un sólo documento con efectos a partir de la última fecha de firma.



PHILIP MORRIS SPAIN



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Fdo.: Pedro María Fernández Salguero

PHILIP MORRIS INTERNACIONAL

Fdo.: Gonzalo Salafranca

Fdo.: Jorge Soler González

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Fdo.: Miguel Ángel Morales Sánchez

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTIVIDADES- 2024-2026

En la Cátedra se podrán desarrollar entre otras las siguientes actividades de investigación, formación y difusión:

I) Investigación

- Elaboración de proyectos de investigación en el ámbito de la Cátedra
- Presentación de estas y otras propuestas de investigación a las diferentes convocatorias regionales, nacionales e internacionales.
- Utilización de infraestructuras y bases de datos científico-técnicas de las instituciones participantes.
- Promoción de encuentros de expertos en las áreas de interés de la Cátedra.
- Apoyo a la realización de tesis doctorales en las áreas de conocimiento de la Cátedra.
- Difusión de la actividad investigadora.
- Edición de publicaciones científicas.
- Asesoramiento científico
- Convocatorias de premios de investigación

II) Formación

- Seminarios teórico-prácticos formativos impartidos por destacados miembros de las instituciones participantes.
- Colaboración en docencia de grado, máster y doctorado que se imparten en la UEx.
- Dotar de becas de posgrado o predoctorales a estudiantes con arreglo a la normativa de becas de la UEX y a lo acordado en el Convenio que se suscriba.
- La Cátedra apoyará la realización de trabajos de investigación, fin de grado y doctorado por parte de alumnos que habiendo finalizado sus estudios universitarios sean seleccionados a tal fin mediante propuesta a la Comisión de Cátedra
- Colaboración con otras instituciones universitarias y cátedras con las que trabajan los responsables de la Cátedra, ej. Universidad de Salamanca o Universidad de Valladolid.

- La Cátedra contribuirá al desarrollo de la formación pregrado y postgrado en las disciplinas relacionadas con el Riesgo Cardiovascular considerando la dotación de medios para la presencia de Profesores Visitantes y, también, la posibilidad de dotar un Profesor Asociado en Ciencias de la Salud, adscrito al Departamento de Ciencias Biomédicas o de Terapéutica Médico-Quirúrgica de la UEX, en régimen de contrato laboral con vigencia idéntica a la del Convenio que se suscriba.
- De igual manera, la Cátedra podrá organizar Reuniones Divulgativas, Simposios, Cursos de Especialización, Seminarios y Conferencias, Masters en Detección, Prevención y Tratamiento de Factores de Riesgo Vascular y Convocatorias de Becas para trabajos de Investigación para alumnos y sanitarios.

III) Difusión

- Las actividades realizadas se difundirán a través de medios de comunicación tanto científicos como generales y redes sociales
- Asimismo, cuando se considere conveniente, las actividades se darán a conocer mediante publicaciones patrocinadas por la propia Cátedra.
- La Cátedra podrá realizar también materiales didácticos en cualquier formato para pacientes y profesionales sobre los temas relacionados con su actividad.



(*) Según la Normativa de Creación de Cátedras y Aulas de Mecenazgo de la Universidad de Extremadura, entre otras actividades de interés mutuo se consideran, de forma no excluyente, las recogidas en este Anexo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA CANALIZAR LOS COMPROMISOS DE APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA EMPRESA PHILIP MORRIS Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN REDUCCIÓN DE RIESGO CARDIOVASCULAR DE EXTREMADURA (CIRRCE)

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n, y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Pedro María Fernández Salguero, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE nº 9, de 13 de enero de 2023), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados y,

Y de otra parte, Isabel Ruiz Correyero, de nacionalidad española, mayor de edad en nombre y representación en su condición de Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General de la Diputación de Cáceres, con CIF P1000000H y sede en Plaza Sta. María, 10003, Cáceres

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres, en función de las atribuciones que le vienen conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) tiene entre sus competencias propias, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, además de la coordinación de la prestación de determinados servicios, siempre de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Segundo. - Que las Cátedras de Mecenazgo constituyen una forma de colaboración entre la Universidad de Extremadura y empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones y otras entidades públicas o privadas y tienen como

finalidad la realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento en un área de interés común y durante un tiempo determinado.

Tercero - Que la Universidad de Extremadura es una institución de derecho público que tiene como finalidad la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

Cuarto. - Que las instituciones que patrocinan esta Cátedra están interesadas en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el área de la investigación en reducción del riesgo cardiovascular

Quinto. - Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio definiendo como ámbitos de interés prioritario la realización de estudios científicos sobre reducción del riesgo cardiovascular y el riesgo cardiorrenal, así como el impulso de estudios de posgrado en esta área y la diseminación de resultados en los foros adecuados.

Sexto. - Que, al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos y colaborar en sus respectivos ámbitos de actuación, deciden concertar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es canalizar los compromisos de aportación de la Diputación de Cáceres establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura, la empresa Philip Morris y la Diputación de Cáceres, para la creación de la **“Cátedra de Investigación en Reducción de Riesgo Cardiovascular de Extremadura (CIRRCE)”** (en adelante, "la Cátedra").

Segunda. - El objetivo general de la creación de esta cátedra es potenciar las relaciones de colaboración entre las instituciones fomentando la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en el ámbito de la reducción del riesgo cardiovascular dentro del ámbito de sus competencia.

Tercera. - La Cátedra estará vinculada a la Facultad de Medicina y CCSS de la UEX, donde se realizarán, preferentemente, las actividades de ésta.

La Facultad de Medicina de la UEX facilitará un local equipado informática y telemáticamente para el correcto desarrollo de las actividades de la Cátedra.

La Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la UEX, así como en las páginas web de la Diputación de Cáceres.

Cuarta. - En el futuro, podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y, en las condiciones financieras y contractuales que acuerden las mismas con carácter previo y por escrito. En caso de desacuerdo en las condiciones, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento, de no llegarse, ninguna de las partes podrá imponer a la otra la participación de una empresa o entidad tercera, y de hacerlo, se considerará un supuesto de incumplimiento del presente Convenio con los consiguientes efectos.

Quinta. - La Diputación de Cáceres proveerá de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de este Convenio que será inicialmente de dos (2) años, desde la firma del presente Convenio.

- La Diputación de Cáceres se compromete a realizar una aportación de treinta mil euros (30.000 euros) para cada anualidad 2025 y 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2026 01 4630 45392.

Esta aportación se podrá complementar con contribuciones extraordinarias por parte de la Diputación de Cáceres, como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra en los términos recogidos en la cláusula del Convenio, cuando la naturaleza del proyecto lo demande, y siempre que las partes así lo acuerden por escrito.

Sexta. - Los ingresos de todos los fondos de la Cátedra se realizarán, mediante talón nominativo o transferencia bancaria en el Banco de Santander en la c/c IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524, abierta a nombre de la UEX, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

En el caso de la Diputación se abonará a la UEX la aportación económica de cada una de las anualidades que corresponda en su caso, una vez se tramite el expediente administrativo, se formalice el convenio y tras el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al mismo para la suscripción del convenio.

La distribución de los pagos será como sigue:

- La Diputación de Cáceres se compromete a la tramitación del expediente de administrativo para el abono de las aportaciones económicas para la anualidades 2025 y 2026 en el primer semestre de cada ejercicio presupuestario.

Séptima: La Universidad de Extremadura asume los siguientes compromisos con la Diputación Provincial de Cáceres:

- a) Presentar a través de la sede electrónica, antes de la firma del Convenio o en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada en cada una de las anualidades, deberá acreditarse que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial, o en su defecto la autorización para obtener el certificado.
- b) Realizar los gastos correspondientes a las actividades incluidas en la Memoria dentro del plazo de ejecución del Convenio.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio susceptible de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

- c) Justificar en plazo los compromisos acordados. El plazo máximo de justificación por la parte de la Universidad será de tres meses, desde la finalización de la vigencia del mismo.
- d) Comunicar la obtención de subvenciones que se hubieran recibido para el desarrollo del proyecto, objeto del convenio.
- e) Someterse al control financiero al que se hace referencia en el Real Decreto 424/2017 de abril, por el que se regula el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.
- f) Disponer de un sistema contable. La Universidad deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Cumplir con la obligación de publicidad. El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material/documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres como financiadora de la Cátedra

o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad conveniada, en los que conste dicho logotipo.

Octava.- Justificaciones y de las actuaciones y gastos realizados por parte de la Universidad.

1ª) Presentar la siguiente documentación a través de la sede electrónica, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá el desglose de las actividades realizadas.
- c) Cuenta justificativa de los gastos efectuados en el modelo Normalizado que, igualmente, se pondrá a su disposición en la Sede Electrónica. Esta cuenta justificativa consistirá en una relación de los gastos y pagos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

Novena- Para cada actividad prevista en el Programa se realizará una Memoria-Proyecto, que será aprobada por la Comisión de seguimiento. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este Convenio y las actividades se ejecutarán en los términos y condiciones previstas en ellas.

Décimo.- En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión de seguimiento de del Convenio, que estará integrada por

A) Tres miembros vinculados a la UEX, cuyo nombramiento estará ligado a la permanencia de su vinculación a la UEX:

- **D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva**, Profesor titular del Dpto. de Ciencias Biomédicas, Jefe de Servicio de Nefrología del Hospital Universitario de Badajoz y Coordinador del Grupo de Trabajo de Prevención de Riesgo Cardiovascular y Renal de la Sociedad Española de Nefrología
- **D. Guillermo Gervasini Rodríguez**, Catedrático de Farmacología del Dpto. de Terapéutica Médico Quirúrgica y coordinador del grupo de investigación FARCLIN (CTS025)
- **D^a Sonia Mota Zamorano**, Profesora Contratada Doctor, Centro Universitario de Plasencia, UEx

B) Miembros vinculados a la Diputación de Cáceres, cuyo nombramiento estará ligado a su pertenencia a dicha entidad

- **D. Miguel Ángel Morales Sánchez**, Presidente de la Diputación de Cáceres

Decimoprimera.- Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) Aprobar el plan anual de actividades.
- b) Aprobar el presupuesto anual.
- c) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- d) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con el Convenio y la normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e) Elevar a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos. En particular, las acciones que afecten a la Facultad a la que está adscrita la cátedra deberán contar con el visto bueno del Decano.
- f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio Administrativo de Colaboración.
- g) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- h) Promover cualesquiera otras posibilidades de colaboración conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
- i) Aprobar la memoria anual que presentará el Director de la Cátedra.

Todas las decisiones de la Comisión de seguimiento serán aprobadas por mayoría simple de los miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario cuando sea convocada por el Director de la Cátedra.

Expresamente, se establece que la Comisión de Seguimiento será la única que podrá aprobar la divulgación, y en su caso, publicación, de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. A tal efecto, el investigador o persona encargada de cada uno de los trabajos preparará, por escrito, un informe final para presentar a la Comisión de Seguimiento. El contenido de este informe final será el que la Comisión de Seguimiento considerará con el fin de decidir la divulgación y/o publicación de cualquiera de los referidos trabajos o estudios, así como, en su caso, las condiciones de los mismos.

En cuanto a los derechos patrimoniales derivados de la obra colectiva, pertenecerán conjuntamente y en la misma proporción, a la Universidad de Extremadura y a la Empresa.

Los autores que contribuyan con sus aportaciones personales (trabajos, escritos, artículos, etc.) a la/s obra/s colectiva/s no tendrán derechos sobre la misma. No obstante, en aquellas obras que no pudieran ser calificadas como obras colectivas por imperativo legal, el autor ostentará plenos derechos sobre su obra.

Decimosegunda- El reparto de la titularidad de derechos de propiedad industrial será de la siguiente manera:

1. Por defecto, la titularidad corresponderá a la entidad que haya generado los resultados o a ambas entidades cuando no sea posible distinguir la aportación de cada entidad en los resultados generados.
2. En caso de que los resultados sean en copropiedad, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

Decimotercera- La UEx difundirá la participación y colaboración de las instituciones firmantes del Convenio en las actividades que realice la Cátedra. Específicamente, se comprometerá a:

- Presentación pública de la Cátedra.
- Inclusión de información de la Cátedra en la página web de la UEx.
- Las memorias anuales de la Cátedra serán públicas y estarán a disposición del público en general en formato electrónico en la página Web de la UEx.

Decimocuarta.- Todas las modificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio podrán realizarse por correo certificado u otro medio que la Comisión de Seguimiento acuerde adecuado.

Este documento y su Anexo representan la relación contractual válida entre las partes, sin que ello sea óbice para que las mismas, en aras de la ejecución del presente Convenio puedan firmar por escrito acuerdos específicos. Tales acuerdos no serán considerados modificaciones o enmiendas al presente Convenio

No será efectiva ninguna enmienda, modificación, alteración o renuncia a las disposiciones del presente Convenio, salvo que se realice por escrito y sea firmada por las partes o, en su caso, por la parte que renuncie a alguno de sus derechos, haciéndose constar como adenda a este documento

Sin el consentimiento expreso de las partes y por escrito, no se podrá ceder este Convenio ni cualesquiera derechos u obligaciones derivadas del mismo, ni subrogar a persona alguna en su posición jurídica, ni tampoco realizar subcontratación alguna.

A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoquinta- En los términos de la cláusula Quinta, El Convenio se establece con una duración de dos (2) años, a contar desde el momento de la firma, pudiendo ser renovado por periodos iguales si media acuerdo explícito y por escrito de las partes.

Decimosexta.- El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente

La Diputación Provincial de Cáceres no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de

seguimiento, en primera instancia. De no ser así se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes.

Decimoséptima .-Incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Habiendo leído el presente documento por sí mismos y hallándose conformes, lo firman mediante firma digital reconocida en un sólo documento con efectos a partir de la última fecha de firma.

Decimooctava: Protección De Datos

Las partes del presente Convenio conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente Convenio o de las personas de contacto que se faciliten a la otra parte, serán tratados por las partes, con la finalidad de gestionar la relación que, mediante la firma del presente instrumento, se formaliza entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Convenio.



Los datos personales de los firmantes serán conservados por las entidades que suscriben el convenio durante el periodo de vigencia del mismo y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Firmado por ***6770** PEDRO MARIA FERNÁNDEZ (R: ****8001*) el día 17/06/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Pedro María Fernández Salguero

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Firmado por RUIZ CORREYERO ISABEL - DNI ***6304** el

Fdo. Isabel Ruiz Correyero

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

En la Cátedra se podrán desarrollar entre otras las siguientes actividades de investigación, formación y difusión:

I) Investigación

- Elaboración de proyectos de investigación en el ámbito de la Cátedra
- Presentación de estas y otras propuestas de investigación a las diferentes convocatorias regionales, nacionales e internacionales.
- Utilización de infraestructuras y bases de datos científico-técnicas de las instituciones participantes.
- Promoción de encuentros de expertos en las áreas de interés de la Cátedra.
- Apoyo a la realización de tesis doctorales en las áreas de conocimiento de la Cátedra.
- Difusión de la actividad investigadora.
- Edición de publicaciones científicas.
- Asesoramiento científico
- Convocatorias de premios de investigación

II) Formación

- Seminarios teórico-prácticos formativos impartidos por destacados miembros de las instituciones participantes.
- Colaboración en docencia de grado, máster y doctorado que se imparten en la UEx.
- Dotar de becas de posgrado o **predoctorales** a estudiantes con arreglo a la normativa de becas de la UEX y a lo acordado en el Convenio que se suscriba.
- La Cátedra apoyará la realización de trabajos de investigación, fin de grado y doctorado por parte de alumnos que habiendo finalizado sus estudios universitarios sean seleccionados a tal fin mediante propuesta a la Comisión de Cátedra
- Colaboración con otras instituciones universitarias y cátedras con las que trabajan los responsables de la Cátedra, ej. Universidad de Salamanca o Universidad de Valladolid.

- La Cátedra contribuirá al desarrollo de la formación pregrado y postgrado en las disciplinas relacionadas con el Riesgo Cardiovascular considerando la dotación de medios para la presencia de Profesores Visitantes y, también, la posibilidad de dotar un Profesor Asociado en Ciencias de la Salud, adscrito al Departamento de Ciencias Biomédicas o de Terapéutica Médico-Quirúrgica de la UEX, en régimen de contrato laboral con vigencia idéntica a la del Convenio que se suscriba.
- De igual manera, la Cátedra podrá organizar Reuniones Divulgativas, Simposios, Cursos de Especialización, Seminarios y Conferencias, Masters en Detección, Prevención y Tratamiento de Factores de Riesgo Vascular y Convocatorias de Becas para trabajos de Investigación para alumnos y sanitarios.

III) Difusión

- Las actividades realizadas se difundirán a través de medios de comunicación tanto científicos como generales y redes sociales
- Asimismo, cuando se considere conveniente, las actividades se darán a conocer mediante publicaciones patrocinadas por la propia Cátedra.
- La Cátedra podrá realizar también materiales didácticos en cualquier formato para pacientes y profesionales sobre los temas relacionados con su actividad.

ANEXO II CORRESPONSABILIDAD

EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Corresponsabilidad

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los discentes, profesores y tutores que vayan a intervenir en las prácticas de formación de los discentes y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

2. Tratamiento y Comunicación de datos

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

3. Periodo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

4. Derechos de los interesados

Siendo los interesados, discentes de la Universidad de Extremadura, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su D.N.I. o documento de identificación personal, dirigida al Decano/Director de su Centro.

5. Seguridad

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.



**INFORME DEL DEPARTAMENTO/INSTITUTO UNIVERSITARIO
PARA CONTRATOS/CONVENIOS ART. 60 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE
MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO (ANTERIOR ART. 83 DE LA LOU)**

D. Luis Miguel Hernández Martín, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO de CIENCIAS BIOMÉDICAS

HAGO CONSTAR

Primero.- Que en la Sesión de Consejo de Departamento, celebrada el día 14/11/2024, se adoptó dar la conformidad previa a la participación del profesorado, que se detalla en este informe, en el Contrato/Convenio cuya identificación se describe a continuación, en virtud del artículo 254 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en cumplimiento de lo establecido en la Normativa que desarrolla el procedimiento para la autorización de los Contratos/Convenios que se realicen al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (anterior art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades).

Segundo.- Que, a estos efectos, se da la conformidad previa a la autorización de compatibilidad por el Rector para la participación del profesorado participante.

Tercero.- Que dicho Contrato/Convenio no supone repercusión negativa en las obligaciones docentes, investigadoras o de tutorías del profesorado participante.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO:

- **TÍTULO/OBJETO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA EMPRESA PHILIP MORRIS Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN REDUCCIÓN DE RIESGO CARDIOVASCULAR DE EXTREMADURA (CIRRC)
- **ENTIDAD CONTRATANTE/CONVENIANTE:** PHILIP MORRIS y DIPUTACIÓN DE CÁCERES
- **INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:** Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva
- **DURACIÓN TOTAL:** 2 años
- **PRESUPUESTO (sin I.V.A.):** 60.000 €/anuales
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Facultad de Medicina y CCSS

PROFESORADO QUE INTERVIENE PERTENECIENTE A ESTE DEPARTAMENTO/INSTITUTO (se acompaña la aceptación expresa individualizada de los mismos como parte inseparable de este documento):

1. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva

En Badajoz a 14 de Noviembre de 2024

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO/INSTITUTO	EL/LA SECRETARIO/A DEL DEPARTAMENTO/INSTITUTO
Fdo.:	Fdo.:

1

Código Seguro De Verificación	TpTAXR4EKjbemtiChFdmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva - U00200034 Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	Firmado	15/11/2024 11:15:14
	Enrique Galán Gómez - U00200067-Departamento Ciencias Biomédicas	Firmado	15/11/2024 11:13:10
	Luis Miguel Hernández Martín	Firmado	15/11/2024 10:25:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/TPtAXR4EKjbemtiChFdmQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ACEPTACIÓN EXPRESA INDIVIDUALIZADA DEL PROFESORADO QUE INTERVIENE
PERTENECIENTE A ESTE DEPARTAMENTO/INSTITUTO**

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n su conformidad expresa en participar en este contrato/convenio.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CATEGORÍA PROFESIONAL EN LA UEX (*)	FIRMA
Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva	24162417C	Profesor Titular de Universidad	

NOTA: SE RECOMIENDA FIRMAR POR PORTAFIRMAS EN CASO DE FIRMA DIGITAL

Código Seguro De Verificación	TPtAXR4EKjbemtihChFdmQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva - U00200034 Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud		Firmado	15/11/2024 11:15:14
	Enrique Galán Gómez - U00200067-Departamento Ciencias Biomédicas		Firmado	15/11/2024 11:13:10
	Luis Miguel Hernández Martín		Firmado	15/11/2024 10:25:33
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/TPtAXR4EKjbemtihChFdmQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**INFORME DEL DEPARTAMENTO/INSTITUTO UNIVERSITARIO
 PARA CONTRATOS/CONVENIOS ART. 60 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE
 MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO (ANTERIOR ART. 83 DE LA LOU)**

DÑA MARÍA GUADALUPE MAHEDERO RUIZ, SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA

HAGO CONSTAR

Primero.- Que en la Sesión de Consejo de Departamento/Instituto, celebrada el día 04/11/2024, se adoptó dar la conformidad previa a la participación del profesorado, que se detalla en este informe, en el Contrato/Convenio cuya identificación se describe a continuación, en virtud del artículo 254 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en cumplimiento de lo establecido en la Normativa que desarrolla el procedimiento para la autorización de los Contratos/Convenios que se realicen al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (anterior art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades).

Segundo.- Que, a estos efectos, se da la conformidad previa a la autorización de compatibilidad por el Rector para la participación del profesorado participante.

Tercero.- Que dicho Contrato/Convenio no supone repercusión negativa en las obligaciones docentes, investigadoras o de tutorías del profesorado participante.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO:

- **TÍTULO/OBJETO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA EMPRESA PHILIP MORRIS Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN EN REDUCCIÓN DE RIESGO CARDIOVASCULAR DE EXTREMADURA (CIRRCE)
- **ENTIDAD CONTRATANTE/CONVENIANTE:** PHILIP MORRIS y DIPUTACIÓN DE CÁCERES
- **INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:** Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva
- **DURACIÓN TOTAL:** 2 años
- **PRESUPUESTO (sin I.V.A.):** 60.000 €/anuales
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Facultad de Medicina y CCSS


PROFESORADO QUE INTERVIENE PERTENECIENTE A ESTE DEPARTAMENTO/INSTITUTO (se acompaña la aceptación expresa individualizada de los mismos como parte inseparable de este documento):

1. Guillermo Gervasini Rodríguez
2. Sonia Mota Zamorano

En Badajoz a 4 de Noviembre de 2024

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO/INSTITUTO	EL/LA SECRETARIO/A DEL DEPARTAMENTO/INSTITUTO
Fdo.:	Fdo.:

**ACEPTACIÓN EXPRESA INDIVIDUALIZADA DEL PROFESORADO QUE INTERVIENE
 PERTENECIENTE A ESTE DEPARTAMENTO/INSTITUTO**

Código Seguro De Verificación	Dm1gEGuGuZ29oLrTRskE/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Guadalupe Mahedero Ruiz	Firmado	13/11/2024 12:21:03	
	Juan Antonio Carrillo Norte - U00200102-Departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica	Firmado	13/11/2024 11:42:08	
	Guillermo Gervasini Rodríguez	Firmado	13/11/2024 11:39:23	
	Sonia Mota Zamorano	Firmado	13/11/2024 11:38:31	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/Dm1gEGuGuZ29oLrTRskE/Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La/s persona/s abajo firmante/s declara/n su conformidad expresa en participar en este contrato/convenio.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CATEGORÍA PROFESIONAL EN LA UEX (*)	FIRMA
Guillermo Gervasini Rodríguez	08838821J	Catederático de Universidad	
Sonia Mota Zamorano	08894000S	Prof. Contratada Doctor	

NOTA: SE RECOMIENDA FIRMAR POR PORTAFIRMAS EN CASO DE FIRMA DIGITAL

Código Seguro De Verificación	Dm1gEGuGuZ29oLrTRskE/Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Guadalupe Mahedero Ruiz		Firmado	13/11/2024 12:21:03
	Juan Antonio Carrillo Norte - U00200102-Departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica		Firmado	13/11/2024 11:42:08
	Guillermo Gervasini Rodríguez		Firmado	13/11/2024 11:39:23
	Sonia Mota Zamorano		Firmado	13/11/2024 11:38:31
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/Dm1gEGuGuZ29oLrTRskE/Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MEMORIA ECONÓMICA

Nº Registro

Entidad Financiadora
Departamento / Instituto
Investigador responsable

Diputación de Cáceres

Ciencias Biomédicas

Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva

Total presupuesto bruto
IVA
Importe neto (Base Imponible)

Formación (€)

Servicio (€)

TOTAL (€)

60.000,00 €

60.000,00 €

60.000,00 €

No se le aplica IVA

CONVENIO ADMINISTRATIVO. LEY 40/2015

60.000,00 €

60.000,00 €

Formación (€)

Servicio (€)

TOTAL (€)

A. DOTACIÓN PARA OTRA INSTITUCIÓN O UNIVERSIDAD

B. RETENCIÓN (10%)

Dotación para la Universidad (art. 254.3 Estatutos Uex)

1.999,80 €

Dotación para el Departamento / Instituto (art. 254.3 Estatutos Uex)

4.000,20 €

Formación (€)

Servicio (€)

TOTAL (€)

Disponible

54.000,00 €

54.000,00 €

C. GASTOS MATERIALES Y PERSONALES

Formación (€)

Servicio (€)

TOTAL (€)

Adquisición de equipos y de material inventariable
(no se aplica retención: art. 254.3 Estatutos Uex)

Realización de obras

Material fungible

7.000,00 €

7.000,00 €

Mantenimiento/repelación de equipos/instalaciones

3.000,00 €

3.000,00 €

Complementos o beca

Indemnizaciones por viajes y dietas

6.000,00 €

6.000,00 €

Retribución de personal ajeno a la Uex

Gastos de imprenta, reprografía y otros servicios

1.000,00 €

1.000,00 €

Gastos varios

5.000,00 €

5.000,00 €

Contratación de servicios específicos con entidades públicas o privadas

32.000,00 €

32.000,00 €

TOTAL

54.000,00 €

54.000,00 €

D. GASTOS DE ASIGNACIÓN AL PROFESORADO INTERVINIENTE

Distribución (relacionar los perceptores)

APELLIDOS, NOMBRE

Formación (€)

Servicio (€)

TOTAL (€)

TOTAL

VERIFICACIÓN DE CÁLCULOS

Formación (€)

Servicio (€)

TOTAL (€)

Total recursos presupuestados (C+D)

54.000,00 €

54.000,00 €

Los cálculos en servicios han sido correctos

Vº Bº EL/LOS DIRECTOR/ES DE LOS TRABAJOS

**ROBLES PEREZ
NICOLAS ROBERTO
24162417C**

Firmado digitalmente por ROBLES PEREZ NICOLAS ROBERTO -
24162417C
DN: C=ES, SERIALNUMBER=IDCES-24162417C, O=NICOLAS
ROBERTO - 24162417C, CN=ROBLES PEREZ, CN=ROBLES PEREZ NICOLAS
ROBERTO - 24162417C
Razón: Soy el autor de este documento
Fecha: 2025.07.04 14:02:58+02:00
Foxit PDF Reader Versión: 2024.2.3

